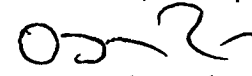


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante, dentro del término concedido en auto de fecha 17 de noviembre del año en curso, remitió por correo escrito para subsanar la demanda. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa

Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, siete de diciembre de dos-mil veintiuno

Ref. 2021-00646, Proceso Ejecutivo, seguido por la Financiera Juriscoop S.A., contra Amulfo Manuel Torrez Morales.

Observa el Despacho que, la apoderada de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio datado 17 de noviembre de 2021, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

En virtud de lo anterior, considera el Despacho, que no se subsanó en debida forma y el lapso concedido se halla vencido, por tanto, según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias.

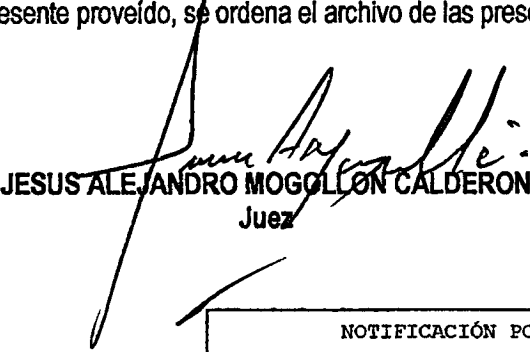
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

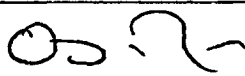
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Financiera Juriscoop S.A., a través de apoderada judicial en contra de Amulfo Manuel Torrez Morales, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 118 hoy,
9 DE DICIEMBRE DE 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO